

DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS TÍTULOS DE GRADO Y DE MÁSTER

1.- INTRODUCCIÓN

El RD 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su preámbulo, menciona la posibilidad de introducir en las nuevas titulaciones prácticas externas, las cuales vendrían a *“reforzar el compromiso con la empleabilidad de los futuros graduados y graduadas, enriqueciendo la formación de los estudiantes de las enseñanzas de grado, en un entorno que les proporcionará, tanto a ellos como a los responsables de la formación, un conocimiento mas profundo acerca de las competencias que necesitarán en el futuro”*.

Atendiendo al espíritu que subyace en este RD, de contemplar en los programas de las titulaciones la posibilidad de que los estudiantes entren en relación directa con el mundo profesional, para que se estimule la empleabilidad de los futuros graduados, las titulaciones de Grado de la UNED desarrollan un modelo de Prácticas Profesionales en las cuales, las prácticas externas cobran especial relevancia, y se complementan con una adecuada formación del estudiante en la competencia profesional, adquiriendo unas destrezas y unas habilidades que faciliten su desarrollo experiencial, pero además, puedan asegurar su integración profesional.

Con este propósito, y dada la especial importancia que en algunos campos disciplinares posee el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes, un cierto número de los nuevos títulos de grado que han comenzado a implantarse en la UNED incluyen dentro de sus planes de estudio la realización de prácticas profesionales, que es la denominación genérica que adoptarán en esta Universidad, pues como ya hemos indicado, contemplan una adecuada formación competencial del estudiante, con el desarrollo de prácticas formativas y una buena experiencia profesional en las prácticas externas. Estas prácticas han sido consideradas, en unos casos, como materia obligatoria y, en otros, como materia optativa.

La complejidad organizativa que supone una materia de este tipo en la UNED, la obligación de establecer convenios con entidades públicas y privadas en las que los estudiantes realicen las practicas externas, la participación de profesionales especializados que colaboren en la supervisión del trabajo de los estudiantes y la obligación de asegurar la correcta incardinación de esta materia dentro del proyecto formativo del título de grado, aconsejan establecer una serie de criterios comunes ajustados a la normativa (RD 592/2014) que regula las prácticas académicas y que faciliten la puesta en marcha y el desarrollo de las prácticas externas en los títulos de grado de la UNED que así lo contemplan.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La organización docente que presentan las enseñanzas de grado exige que el desarrollo de esta materia se realice de acuerdo con los objetivos generales de la titulación, lo establecido para las prácticas en el proyecto de título verificado por la ANECA y el Consejo de Universidades y en consonancia con el trabajo de supervisión que a tal efecto lleva a cabo la correspondiente Comisión de Coordinación de Título de Grado. Al mismo tiempo hay que tener en cuenta que se trata de una materia que suele afectar a varios departamentos y que por tanto necesitan trabajar de manera coordinada. Todas estas consideraciones hacen aconsejable establecer una estructura organizativa básica para la realización de prácticas profesionales en los nuevos títulos de grado de la UNED. La estructura organizativa que a continuación se detalla podrá ser posteriormente adaptada por cada Centro en función de las características y especificidades de la titulación.

En la organización de las prácticas profesionales de los títulos de grado participarán:

- a) la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales y
- b) los profesionales implicados que trabajarán conjuntamente: el equipo docente de prácticas, el profesor tutor del Centro Asociado y el profesional de la entidad colaboradora.

2.1 Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales de la titulación, estará presidida por el/la Decano/Director de la Facultad/Escuela o el/la Vicedecano/Subdirector en quién delegue. La Comisión estará formada por profesores de los equipos docentes de prácticas. La Comisión podrá nombrar a un responsable o responsables que asumirán las funciones ejecutivas de dicha comisión, en los términos que ella establezca.

Entre las funciones de esta Comisión de Coordinación cabe destacar las siguientes:

- a) Facilitar la comunicación y gestión con los responsables de Prácticas de la Universidad y de los Centros Asociados.
- b) Establecer los criterios que han de regir las diferentes modalidades de prácticas profesionales ofertadas por la titulación, arbitrando cuantos procedimientos sean necesarios para asegurar su buen funcionamiento y facilitar su realización por parte de todos aquellos colectivos con necesidades educativas especiales.
- c) Regular los criterios de adjudicación de las plazas ofrecidas por las entidades colaboradoras a los estudiantes siguiendo tres criterios generales: adecuación a los requisitos que la entidad colaboradora determine, adecuación al perfil de la plaza y expediente académico. Cada Comisión, a partir de estos criterios generales, podrá definir criterios específicos para el título.

d) Coordinar toda la información relativa a esta materia que figure en la Guía de la titulación, en la página web, etc.

e) Coordinar la labor de los diferentes equipos docentes, si los hubiere.

f) Supervisar la guía de estudio de la/s asignatura/s elaborada/s por el equipo o equipos docentes responsables. Informar las propuestas de programa, metodología y materiales realizadas por el equipo o equipos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Profesionales.

g) Establecer criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes.

h) Velar por la asignación de profesores tutores en cada Centro Asociado y su idoneidad para impartir esta materia.

i) Promover ante los Centros Asociados la firma de convenios con entidades colaboradoras, así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para la titulación. Evaluar periódicamente la idoneidad y el funcionamiento de los convenios existentes, así como el trabajo con las entidades colaboradoras, estableciendo los procedimientos pertinentes para lograr la equivalencia de sus exigencias profesionales.

j) Realizar al final de cada curso una relación de las entidades con las que se mantiene colaboración y de los respectivos convenios que las regulan, la cual, formará parte de la memoria del centro y se enviará al Vicerrectorado competente, para la actualización de las bases de datos de la universidad.

k) Realizar al final de cada curso una relación de los profesionales de las entidades colaboradoras que han ejercido su labor de supervisión en ese curso, que permita expedir, por parte de la Facultad o de los Centros Asociados, un certificado a dichos profesionales en el que se reconozca su colaboración con la Facultad/Escuela en la supervisión del trabajo práctico de los estudiantes y hacerles beneficiarios de las consideraciones especiales que les ofrece la universidad en sus servicios académicos.

l) Establecer los criterios y resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos por prácticas profesionales realizadas por los estudiantes del título de grado, o por la experiencia laboral, cuando así se considere en la titulación correspondiente.

m) Establecer los criterios de composición y funcionamiento de la *Comisión de Revisión de Calificaciones* y convocarla cuando se presenten, de acuerdo con los términos establecidos, reclamaciones por parte de los estudiantes.

n) Supervisar la recogida sistemática de toda la información relativa a las Prácticas Profesionales que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.

La Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales desarrollará su labor en consonancia y dentro del marco general de actuación de la Comisión de Coordinación del Título. Con este propósito deberá informarla al menos una vez por curso del desarrollo de la materia y atender las posibles sugerencias y recomendaciones emanadas de la Comisión de Coordinación del Título de Grado.

2.2 Equipo docente de Prácticas Profesionales

El equipo docente de Prácticas estará formado por los profesores designados a tal efecto por los Departamentos implicados en la materia. Entre sus funciones cabe destacar:

- Planificar la actividad a desarrollar en la asignatura correspondiente.
- Supervisar y asesorar a los alumnos en las actividades que realicen , valorando la calidad y pertinencia de las mismas.
- Establecer los criterios de evaluación del trabajo realizado por los alumnos y llevar a cabo la evaluación del mismo.
- Emitir la calificación final que constará en las actas.
- Elaborar la Guía de estudio de la/s asignatura/s y el documento de Orientaciones al profesor tutor, de acuerdo con los criterios generales de realización de los mismos establecidos por la Universidad y, eventualmente, por la Comisión Coordinadora del Título.
- Valorar los planes de prácticas elaborados por los profesionales colaboradores y/o el profesor tutor del Centro Asociado.
- Proponer a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales el programa, materiales y metodología de la/s asignatura/s.
- Colaborar con el profesor tutor del Centro Asociado en la resolución de las posibles incidencias que pudieran acontecer durante el desarrollo de las prácticas.
- Informar a la Comisión de Coordinación de Prácticas sobre el trabajo desarrollado con las entidades colaboradoras y proponer eventuales modificaciones, si se considerara adecuado.
- Estudiar la pertinencia, en colaboración con los Centros Asociados, del establecimiento de nuevos convenios que permitan ampliar la oferta de entidades colaboradoras.

2.3 Profesor tutor del Centro Asociado

El profesor tutor será designado por el Centro Asociado para coordinar la realización de las prácticas profesionales del título de grado que se lleven a cabo en el citado centro.

Entre las funciones del profesor tutor cabe destacar las siguientes:

- Proporcionar al estudiante la información y ayuda necesarias para el adecuado aprovechamiento de las prácticas profesionales, mediante la realización de tutorías periódicas, siguiendo las orientaciones planteadas con el equipo docente de la /s asignatura/s.
- Realizar el proceso de oferta y adjudicación de plazas a los estudiantes en las entidades colaboradoras. Para ello se seguirán los siguientes pasos:

- Publicar las plazas en el Centro Asociado ofreciendo la información, recogida en la normativa que regula las prácticas académicas (RD592/2014).
- Realizar, siguiendo los criterios decididos por la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales, la adjudicación de plazas de las distintas entidades colaboradoras a los estudiantes,
- Publicar dicha adjudicación en el Centro Asociado e informar del resultado al equipo docente correspondiente.
- Supervisar el plan de prácticas del estudiante para su posterior envío al equipo docente
- Realizar el seguimiento de las prácticas de los alumnos en las entidades colaboradoras.
- Realizar un informe valorativo individualizado de los alumnos de prácticas y remitirlo al equipo docente junto con los informes aportados por los profesionales colaboradores.
- Mantener contactos periódicos con el tutor de las prácticas de la entidad para facilitar el buen funcionamiento de las prácticas, proporcionando información periódica al equipo docente de las actividades que realizan los alumnos en las diferentes entidades colaboradoras y de las sugerencias o propuestas de los profesionales colaboradores.
- Remitir a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales y al equipo docente la relación anual de entidades colaboradoras con el Centro Asociado y de los correspondientes profesionales colaboradores.
- Considerar la pertinencia del establecimiento de nuevos convenios que permita ampliar la oferta de entidades colaboradoras y colaborar con la dirección del Centro Asociado en la gestión de los citados convenios.
- Enviar a la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales aquellos informes que eventualmente le pueda requerir, tanto en relación al trabajo realizado por los estudiantes como a la labor desarrollada por los diferentes profesionales colaboradores y el funcionamiento de las entidades colaboradoras.

2.4 Tutor de las prácticas de la entidad colaboradora

El profesional de la entidad colaboradora, será la persona con la que el estudiante llevará a cabo las actividades que realice en la entidad colaboradora. Deberá estar desempeñando funciones relacionadas con el perfil profesional de la titulación del alumno en prácticas y será propuesto por la entidad colaboradora en la que presta sus servicios. Esta colaboración no constituirá ningún vínculo laboral ni contractual con la UNED.

Sus funciones fundamentales serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el profesor tutor del Centro Asociado las actividades, calendario y plan de trabajo de los estudiantes.
- Promover, organizar y supervisar las actividades relacionadas con el perfil profesional del título que lleve a cabo el estudiante en la entidad donde esté realizando las prácticas.
- Informar al profesor tutor del Centro Asociado de las incidencias que pudieran acontecer en el desarrollo de las prácticas.
- Valorar mediante un informe, las actividades desarrolladas por el estudiante, así como el grado de aprovechamiento y su nivel de participación.

El tutor de prácticas, contará con una serie de beneficios formativos como compensación por su labor de supervisión de las prácticas. Para acogerse a estos beneficios, el profesional deberá presentar el certificado expedido por la Facultad/Escuela o Centro Asociado en el que se reconoce su colaboración durante el curso académico.

Según resolución del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2008, los beneficios en la oferta formativa para los profesionales que supervisan las prácticas son los siguientes:

- Reducción del 50% en los precios de matrícula en enseñanzas oficiales (grados o equivalentes, másteres universitarios oficiales y doctorado) impartidas por la UNED. Esta reducción se aplicará exclusivamente a las asignaturas en primera matrícula.
- Concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria que cada año realice el Vicerrectorado con competencias de Extensión Universitaria y Formación Continua para el pago del precio público de la matrícula en Enseñanzas no Regladas: títulos propios, programa de enseñanza abierta y programa de formación del profesorado de la UNED (previa solicitud). La ayuda estará limitada a un único Curso o Título propio entre los previstos en la convocatoria de cada curso académico.
- Reducción de los precios de matrícula de cursos de verano de la UNED, equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Reducción de los precios de matrícula para el Centro Universitario de idiomas a distancia de la UNED (CUID), equivalente a la aplicada para los profesores tutores de la UNED.
- Acceso gratuito a las Bases de datos de recursos bibliográficos de la UNED, a solicitud del interesado.

Al finalizar el curso académico, la Facultad o Escuela, o el Centro Asociado correspondiente, emitirá la certificación correspondiente en la que se reconozca la actividad desarrollada.

2.5 Los estudiantes

Los estudiantes, para matricularse de esta asignatura, tendrán que cumplir los requisitos generales que establece la Universidad y aquellos que determine la Comisión de Coordinación de Prácticas de cada titulación. Además deberán seguir los procedimientos y acciones formativas establecidas en cada título para cumplir los objetivos de la asignatura

3.- GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La gestión de las prácticas profesionales corresponde básicamente a cada uno de los centros implicados (Facultados/Escuelas) en aquellas titulaciones de grado que incluyen la realización de prácticas profesionales dentro de su plan formativo. No obstante, al tratarse de una actividad que, en diferentes aspectos, implica al conjunto de la Universidad hay que precisar la contribución de los diferentes órganos.

3.1 Rectorado

El Rectorado establecerá unas directrices generales sobre la realización de prácticas profesionales y designará a un responsable dependiente del Vicerrectorado competente, cuyas funciones serán las siguientes:

- Promover el establecimiento de convenios marco que faciliten la firma de convenios específicos para la realización de prácticas profesionales, así como el establecimiento de convenios específicos con entidades de ámbito estatal.

- Realizar las gestiones pertinentes para elevar al Consejo de Gobierno toda la normativa relacionada con la realización de prácticas profesionales.

- Coordinar los diferentes tipos de prácticas de los distintos Centros (Facultades/Escuelas) que se llevan a cabo en la Universidad y arbitrar cuantos procedimientos sean necesarios para su mejor funcionamiento general.

- Coordinar los distintos aspectos relacionados con el desarrollo y la visibilidad de las prácticas profesionales, dependientes de distintos vicerrectorados y servicios (seguro de accidente a los alumnos mayores de 28 años, transferencia económica a los Centros Asociados, contraprestaciones para los profesionales colaboradores en servicios de la universidad, asesoría jurídica, secretaría general y archivo, información general, web etc.)

- Establecer las relaciones oportunas con los responsables de Prácticas Profesionales de las diferentes Escuelas y Facultades, al objeto de coordinar adecuadamente el desarrollo de las mismas en la UNED.

3.2 Facultades/Escuelas

Las Facultades/Escuelas que contemplen en sus títulos de grado la realización de prácticas profesionales, asumen la responsabilidad de su gestión, promoviendo la constitución de la Comisión de Coordinación de Prácticas Profesionales de cada titulación y las directrices necesarias para su buen funcionamiento. Asimismo podrán desarrollar y concretar estas directrices generales, a través de los procedimientos que establezcan, con el fin de adecuarlas a las características específicas de cada titulación de grado.

Las Facultades/Escuelas en que se impartan Másteres con prácticas profesionales deberán velar porque exista una debida coordinación entre las diferentes titulaciones de grado y máster, a la hora de gestionar convenios de colaboración con las entidades y, sobre todo, de su desarrollo, garantizando un equilibrio adecuado entre las distintas titulaciones.

3.3 Centros Asociados

Los Centros Asociados colaborarán con las Facultades/Escuelas correspondientes en la organización y gestión de las prácticas profesionales.

Designarán a los profesores tutores de esta/s asignatura/s, según la normativa vigente de la UNED, en cada título de grado y velarán por su adecuado desarrollo, teniendo en cuenta la especificidad de esta materia.

La Dirección de los Centros Asociados velará por el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los convenios de cooperación educativa de las titulaciones de grado que incluyan la realización de prácticas profesionales y tengan alumnos matriculados.

4.- CONVENIOS DE COOPERACION EDUCATIVA

El carácter aplicado de las prácticas profesionales requiere el establecimiento de convenios con instituciones, empresas y entidades públicas o privadas en las que se realicen actividades propias de las titulaciones de grado cursadas por los estudiantes y que cuenten con profesionales especializados que puedan supervisar la formación de los estudiantes.

La regulación de las prácticas académicas efectuada por el Real Decreto 592/2014, contempla la posibilidad de que para la realización de las prácticas externas, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscriban Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras.

Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última.

La competencia para la celebración de estos convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24) y el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, debiendo ser autorizada la firma por el Consejo de Gobierno según lo previsto en el artículo 83 de dichos Estatutos y la disposición transitoria segunda, párrafo 4 de la Ley Orgánica de Universidades.

Con el fin de agilizar la tramitación de los convenios, en la Resolución de 3 de marzo de 2015 el Rectorado resolvió:

1. Delegar indistintamente en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y en los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Director de Escuela de Doctorado, Presidentes de Patronatos y Directores de Centros Asociados la firma de convenios para la realización de prácticas en empresas o entidades públicas o privadas, suscritos para una titulación determinada o que tengan ámbito local, siempre que dichos convenios se ajusten estrictamente a las directrices generales fijadas en el modelo de convenio aprobado a tal efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Los convenios que se aparten de este modelo deberán ser objeto de autorización expresa por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
2. No es objeto de delegación la celebración de convenios marco de carácter nacional o autonómico, en las materias previstas en el punto anterior, que continuarán siendo firmados por el Rector.
3. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.
4. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose firmado el convenio por el órgano delegante.

Los convenios de cooperación educativa relacionados con la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado y máster que se suscriban seguirán las directrices generales marcadas por el modelo de convenio aprobado en el Consejo de Gob. de 9 de mayo del 2012. Este modelo de convenio estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Ord. Académica y Profesorado.

Cuando las instituciones consideren necesario incluir en el modelo de convenio aprobado modificaciones o cláusulas adicionales específicas relacionadas con normativas de una Comunidad Autónoma o con normas específicas de la institución firmante, es preceptivo enviar el borrador del convenio que se desea suscribir al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que los servicios

jurídicos de la Universidad puedan emitir un informe antes de proceder a su firma y evalúen si es precisa la autorización expresa del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Los Centros Asociados y las Facultades deberán enviar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado una copia original de cada uno de los convenios que suscriban para que pueda ser remitida a Secretaría General.

En la página web del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se mantendrá un listado actualizado de los convenios suscritos por los Centros Asociados y Facultades para la realización de prácticas profesionales en los títulos de grado.

5.- COBERTURA DE RIESGOS DE LOS ESTUDIANTES

Las posibles contingencias de los estudiantes que estén realizando prácticas profesionales en instituciones o empresas, siempre que estén matriculados en la titulación y en la asignaturas de prácticas y que estas prácticas hayan sido organizadas mediante convenio o autorizadas por la Universidad, quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos de suscripción asume la UNED.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, la protección por accidente durante la realización de las prácticas estará garantizada por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos de suscripción correrán a cargo de la UNED